



Departamento Ejecutivo

**DECRETO N.º 2926/2023**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2023

VISTO: El Expediente n.º 3634/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO EL NUEVO HOGAR LTDA."; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 26 de junio del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48138, representada por su Presidente, Señor Orlando CARRIZO.

Que, el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de ejecutar la obra Parque y Servicio de Paisajismo en el Polideportivo Norte de la ciudad de San José de Gualaguaychú en el marco del Programa "Hábitat Suburbio Norte". Los trabajos contratados consisten en servicio de paisajismo con provisión de árboles y plantas para colocación en maceteros, con VEINTE (20) especies distintas entre árboles y plantas, terreno, nivelación y terreno, perta de ingreso, ajuste de portón y extras, custodia y vigilancia de obra, comprende hora de sereno y todos aquellos trabajos que se consideren necesarias a fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que, el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 7.779.497,94), los pagos se liberarán previa presentación del certificado de avance de obra firmado por el Director Técnico de Obra Municipal y el Presidente o Secretario de la Cooperativa; y previa presentación de la factura correspondiente.

Que, el plazo de ejecución será de TREINTA (30) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

Que, conforme lo dispuesto por la Cláusula Décimo Cuarta, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: el cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; de la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo, a la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad; de la recepción de los materiales en obra, así como el estricto control de cantidad y calidad de los mismo. Asimismo, la Cooperativa reconoce y declara además la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que, la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza n.º 11741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial n.º 6351, establece que: *"Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas."*



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 2926/2023**

Que, a f. 17 la Secretaría de Hacienda y Política Económica adjunta planilla de Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.

Que, a f. 18 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LIMITADA", para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 26 de junio del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48138, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de ejecutar la obra Parque y Servicio de Paisajismo en el Polideportivo Norte de la ciudad de San José de Gualeguaychú en el marco del Programa "Hábitat Suburbio Norte". Los trabajos contratados consisten en servicio de paisajismo con provisión de árboles y plantas para colocación en maceteros, con VEINTE (20) especies distintas entre árboles y plantas, terreno, nivelación y terreno, perta de ingreso, ajuste de portón y extras, custodia y vigilancia de obra, comprende hora de sereno y todos aquellos trabajos que se consideren necesarias a fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*